

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: CAYBE SOLUCIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA S.A.S. y LINA MARIA BETANCOURT FRANCO

Radicación: 760013103019-2022-00041-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00041-00

Revisado el presente asunto, se ha verificado que no se efectuado la notificación de la parte demandada, conforme se ordenó por auto del 04 de marzo de 2022.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordenará el cumplimiento de la carga procesal o acto de parte necesario para la continuación del trámite, dicha actuación deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estado.

Transcurrido este término sin el cabal cumplimiento de la carga o acto requerido, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará, quedando terminado el proceso o actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas si hubiere lugar a ello, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el literal d, numeral 2º del Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que realice el trámite de notificación de la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **084** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 24- 2022**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: CAYBE SOLUCIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA S.A.S. y LINA MARIA BETANCOURT FRANCO

Radicación: 760013103019-2022-00041-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbed266a6b9e2b4ee798ba3d3133890340e3864b9633f43ec408a5d8eed0ea2**

Documento generado en 23/05/2022 12:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>